



Resolución Directoral

N° 00066-2025-ENSAD/DG

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 00417-2025-ENSAD/DG de fecha 27 de mayo de 2025; Oficio N° 00023-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 29 de mayo de 2025; así como el Informe N° 00034-2025-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes, remitido a la Dirección General mediante Oficio N° 00203-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 29 de mayo de 2025, y derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 00429-2025-ENSAD/DG de fecha 30 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”, conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: “La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0530310 CLAVE: 935D7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone lo siguiente: “72.2 *Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*”;

Que, “*Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario*”, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir.gob.pe);

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: “*La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro*”;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0530310 CLAVE: 935D7B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGPDIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU en el marco de su análisis señala lo siguiente: *“2.20. En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo”*;

Que, la situación jurídica de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) es similar a la de las mencionadas universidades, en consecuencia, transitoriamente puede continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante su proceso de implementación como universidad, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de sus estudiantes y la continuidad del servicio educativo;

Que, *“El/La Director/a General es la más alta autoridad ejecutiva, personero/a y representante legal de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”. Es responsable de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro. Tiene bajo su responsabilidad, la dirección, conducción y gestión de la ENSAD en todos sus ámbitos, dentro de los límites del presente Estatuto. El ejercicio del cargo es remunerado”*, según el artículo 147° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señalando que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0530310 CLAVE: 935D7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 21° de la citada Ley, precisa que, *“La oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, y la alta dirección son responsables de que las evaluaciones se realicen en la oportunidad y en las formas establecidas por SERVIR”*;

Que, la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto, según el artículo 22° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias;

Que, el artículo 38° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, indica que, en el marco del Subsistema de Gestión del Rendimiento, la etapa de planificación abarca todas aquellas acciones necesarias para preparar a la entidad para la ejecución de las etapas del ciclo, asegurando la información y participación de todos los actores involucrados, la cual contempla la elaboración del cronograma institucional, acciones de comunicación y sensibilización, la planificación de las acciones de capacitación a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, así como el establecimiento de las metas grupales e individuales y los compromisos individuales para cada servidor;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar, literal i) del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento" y su modificatoria, en adelante la Directiva, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva en el numeral 5.4, define al cronograma como el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de Gestión del Rendimiento, que contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento; en el numeral 6.1, desarrolla el ciclo de gestión del rendimiento, el cual está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación, comprendiendo también las acciones de retroalimentación que se ejecutan permanentemente en cada una de las etapas; en el numeral 6.1.1., señala que el ciclo de Gestión del Rendimiento se inicia con la etapa de planificación, la cual comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación; en el numeral 6.2.2., determina al titular de la entidad como uno de los actores que participan o influyen en la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y cumplen con las responsabilidades establecidas en el Reglamento General, definido como la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0530310 CLAVE: 935D7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000076-2021-SERVIR-PE, se aprueba, por delegación, la “Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, en adelante “la Guía” instrumento técnico que – de acuerdo con la definición contenida en el numeral 5.7 de la Directiva es el documento de carácter referencial, orientador e instructivo, que coadyuva al desarrollo metodológico de la Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 3.1.3 de la Guía señala que el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del titular de la entidad, contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo; agregando que, excepcionalmente, podría requerir modificaciones posteriores, por lo que se sugiere que se evalúe que la resolución considere otorgarle a la Oficina de Recursos Humanos (órgano, unidad orgánica, equipo funcional o persona encargada de la gestión de recursos humanos en una entidad pública) la potestad para hacer cambios en el documento, justificados con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, la Directora General (e) mediante Memorándum N.º 00417-2025-ENSAD/DG de fecha 27 de mayo de 2025, con referencia al Memorándum N.º 00352-2025-ENSAD/DG (OAJ2025-INT0475900), Memorándum N.º 00356-2025-ENSAD/DG (AGP2025-INT0455399) y Oficio N.º 000941-2025-SERVIR-GDCRSC (MPD2025-EXT0530310), reitera y solicita a la Oficina de Administración / Área de Gestión de Personal la presentación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Ciclo 2025, para su aprobación mediante Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 19° y 21° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración mediante Memorándum N.º 00340-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 27 de mayo de 2025, solicita con carácter de urgencia al Coordinador del Área de Gestión de Personal adoptar las acciones necesarias para remitir bajo responsabilidad funcional la presentación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Ciclo 2025, para su aprobación mediante Resolución Directoral por parte de la Dirección General;

Que, el Coordinador del Área de Gestión de Personal mediante Informe N° 00033-2025-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 27 de mayo de 2025, en atención al Memorándum N° 00340-2025-ENSAD/DG-OA emitido por la Oficina de Administración, adjunta el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Ciclo 2025, para su aprobación mediante Resolución Directoral por parte de la Dirección General;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración mediante Oficio N.º 00197-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 28 de mayo de 2025, adjunta el Informe N° 00033-2025-ENSAD/DG-OA-AGP y solicita la aprobación mediante Resolución Directoral del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Ciclo 2025, elaborado por el Coordinador del Área de Gestión de Personal;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0530310 CLAVE: 935D7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Directora General (e) mediante Memorándum N° 00423-2025-ENSAD/DG de fecha 29 de mayo de 2025, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00197-2025-ENSAD/DG-OA y antecedentes, solicitando se sirva tomar conocimiento, realizar la revisión correspondiente y emitir la opinión legal sobre el informe presentado por la Oficina de Administración/ Área de Gestión de Personal ; y, de considerarlo procedente, elaborar el acto resolutivo correspondiente para dar continuidad a lo requerido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR con Oficio N° 000941-2025-SERVIR-GDCRSC (MPD2025-EXT0530310);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N° 00023-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 29 de mayo de 2025, en atención al Memorándum N° 00423-2025-ENSAD/DG de fecha 29 de mayo de 2025, emite opinión en los términos siguientes: *“De la revisión efectuada al OFICIO N.º 00197-2025-ENSAD/DG-OA e INFORME N° 00033-2025-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes, señalamos que la Oficina de Administración/ Área de Gestión de Personal NO CUMPLE con remitir lo requerido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR con OFICIO N.º 000941-2025-SERVIR-GDCRSC (MPD2025-EXT0530310), en el extremo siguiente: “(...) En esta línea, se le recuerda que, a la fecha, su representada registra como pendiente el envío del cronograma aprobado mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad; así como la matriz de participantes para la implementación del subsistema de Gestión de Rendimiento correspondiente al ciclo 2025”. (Énfasis añadido) Asimismo, precisamos que el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO “GUILLERMO UGARTE CHAMORRO - ENSADCICLO 2025”, ha sido formulado teniendo como fecha de inicio el 28/03/2025 y fecha final el 31/01/2026, cuando corresponde su formulación dentro de cada ejercicio fiscal”;*

Que, la Directora General (e) con Memorándum N° 00425-2025-ENSAD/DG de fecha 29 de mayo de 2025, requiere a la Oficina de Administración/ Área de Gestión de Personal teniendo como referencia el Oficio N° 00023-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 29 de mayo de 2025, dar cumplimiento bajo responsabilidades de Ley a la reformulación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Ciclo 2025 y remitir la Matriz de Participantes para dar cumplimiento con lo solicitado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR con OFICIO N.º 000941-2025-SERVIR-GDCRSC (MPD2025-EXT0530310);

Que, la Directora General (e) con Memorándum N° 00425-2025-ENSAD/DG de fecha 29 de mayo de 2025, requiere a la Oficina de Administración / Área de Gestión de Personal, teniendo como referencia la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 00023-2025-ENSAD/DG-OAJ, dar cumplimiento bajo responsabilidad de Ley a lo solicitado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del OFICIO N.º 000941-2025-SERVIR-GDCRSC (MPD2025-EXT0530310), a efectos de viabilizar el cumplimiento dentro del plazo establecido;

Que, el jefe de la Oficina de Administración mediante Oficio N° 00203-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 29 de mayo de 2025, y teniendo como referencia el Informe N° 00034-2025-ENSAD/DG-OA-AGP, elaborado y suscrito por el Coordinador del Área de Gestión de Personal, remite el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Ciclo 2025 , así como la Matriz de Participantes, a fin de que dichos documentos sean aprobados por Dirección General , en cumplimiento de lo solicitado

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0530310 CLAVE: 935D7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Oficio N° 000941-2025-SERVIR-GDCRSC (MPD2025-EXT0530310);

Que, la Directora General(e) con Memorándum N° 00429-2025-ENSAD/DG de fecha 30 de mayo de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00203-2025-ENSAD/DG-OA y antecedentes, con la finalidad de que se revisen los documentos remitidos y, de estar conformes, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al Memorándum N° 00429-2025-ENSAD/DG de fecha 30 de mayo de 2025, realiza las acciones de revisión y elaboración del proyecto de Resolución Directoral que aprueba el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Ciclo 2025;

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Ciclo 2025, de conformidad con el numeral 6.2.2. de la Directiva antes citada, para efectos del Subsistema de Gestión de Rendimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial: “ *Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación*”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193- 2021-MINEDU**”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0530310 CLAVE: 935D7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento ; Resolución Ministerial N° 400- 2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193- 2021-MINEDU; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO - CICLO 2025**, que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. - **DELEGAR**, al jefe de la Oficina de Administración, la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR.

Artículo 3°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal, el cumplimiento del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro - Ciclo 2025.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0530310

CLAVE: 935D7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 5°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0530310 CLAVE: 935D7B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

